



satisfacen los que con aprobación del Intend.  
 de la Prov. de Murcia ha impuesto esta fin-  
 dad como es el de cuatro real. en cada libra  
 de carne que se consume en esta población  
 y todas las diputaciones del campo de su  
 jurisdicción, p<sup>o</sup> donde se evidencie q. el Ay.  
 de Fuente Llame no debe existir ni imponer  
 otros derechos en la diputación de campo o en  
 bajo el pretexto de ser de su Alcabalatorio, ma-  
 yormente cuando el mismo ha. Intend. en  
 su Resolución dirigida á este Ayunt. en diez  
 y ocho de Abril de este año, dictaminan-  
 temente que no estando aprobado ninguno  
 impuesto sobre la carne p<sup>o</sup> el equipo y ar-  
 mamento de los Ochavos. Matitas de la  
 Villa de Fuente Llame, no existe en

